

Ayuntamiento de Madrid

Este documente corresponde el acuerdo del Exemo. Ayuntambanto Pieno, en sosión celabrada el die

REUNIDOS

2 " "", 1998

EL COO

105N.RAL

Fig. Palas Haria Resista

DE UNA PARTE

D. IGNACIO DEL RIO GARCIA DE SOLA, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. LUIS ARMADA MARTINEZ CAMPOS, Gerente Municipal de Urbanismo

DE OTRA PARTE

D. TOMAS GARCIA MADRID, en nombre y representación de SIERRA y ASOCIADOS, S.A.

Las partes reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto en razón de las cargas y representación que ostentan.





Ayuntamiento de Madrid

EXPONEN

2 ^ 1.4 1998

Property Control of the Control of t

PRIMERO:

Que la empresa Sierra y Asociados, S.A. es propietaria de la finca que a continuación se describe:

En el término municipal de Madrid, antes Chamartín de la Rosa (con fachada a la calle Santa Magdalena Sofia antes calle de la Iglesia núero 12), tiene una superficie de 19.980 m2 y sus lideros son los siguientes:

Al Norte, con la finca matriz en cinco tramos rectos de las siguientes dimensiones: 125,00; 38,00; 8,00; 120,00 y 77,00 metros

Al sur, con diversas fincas edificables que dan a la calle Caidos de la División Azul en siete tramos rectos de las siguientes dimensiones: 9,50; 46,00; 58,00; 42,00; 110,00; 20,00 y 5,00 metros.

Al Este, en un tramo recto de 150,00 metros con la Avenida de Pío XII.

Al Oeste, en línea quebrada de dos tramos rectos de 7,00 metros cada uno con la Avenida de Burgos.

Dicha finca fue adquirida en escritura de compraventa el día once de enero de mil novecientos noventa y seis,



Enia decipicada code sponda al acuardo del Estante de la de nesada Piano, en castato cuisti setto di dia

2 1 111 1998

3000年1月**海瓜**

Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Pessino Martin Alambe foz

autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel García-Atance Alvira, con el número 158 de su orden de protocolo, a la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús de la Provincia de España Centro Sur, las cuales la segregaron de otra su matriz, según escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Luis Rueda Esteban como sustituto de D. Manuel García-Atance Alvira en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 29 de Madrid en el Tomo 1.265, Libro 294, Folio 172, Finca nº 12.012, inscripción 1ª.

SEGUNDO:

Que en fecha 26 de Diciembre de 1.996 la empresa Sierra y Asociados, S.A. firmó la concesión de derecho de opción de compra sobre dicho solar con la Empresa Municipal Campo de las Naciones.

TERCERO:

Que el Ayuntamiento considerando la necesidad de la realización de una reestructuración de los edificios destinados a albergar determinados servicios municipales, en concreto los ocupados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Area de Obras e Infraestructuras, la Empresa Municipal, el Area de Medio Ambiente y el Area de Circulación y Transportes, encargó a la Empresa Municipal Campo de las Naciones la gestión para la adquisición de





Ayuntamiento de Madrid-

un solar para la construcción de un edificio destinado a la implantación de los servicios mencionados.

Así en fecha 6 de marzo de 1 997 se firmó un Protocolo de colaboración entre dicha empresa y la Concejalía de Régimen Interior y Patrimonio, la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Concejalía de Obras e Infraestructuras y la Empresa Municipal de la Vivienda, donde se encargaba dicha gestión; este acuerdo de colaboración fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de Marzo de 1 997.

CUARTO:

El Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 17 de Abril de 1.997, incluye el solar propiedad de Sierra y Asociados, S.A. dentro del Area de Planeamiento Remitido APR 05 07 "División Azul-Pio XII", siendo sus determinaciones más importantes, según se señalan en las fichas correspondientes, son las siguientes:

- 1.- El uso característico es el dotacional de Servicios Colectivos, calificando la parcela de 19.980 m2 como Servicios de la Administración.
- 2.- Se fija como sistema de actuación el convenio y para su ordenación ha de formularse un Estudio de Detalle.



Este dipumento corresponde el acuerdo del Eudoro Apentaria este Plano, en scatón celabilita el cia

2 a mir 1998

Ayuntamiento de Madrid

3.- Se establece una edificabilidad máxima de 50.000 m2 con una ocupación máxima del 60 % sobre rasante y el 80% bajo rasante, regulándose el resto de condiciones de la nueva edificación por la Norma Zonal 5 grado 29...

QUINTO:

Que la Empresa Municipal Campo de las Naciones, S.A. con objeto de dar cumplimiento a encargo de gestión señalado anteriormente para la construcción de un edificio para los servicios municipales, convocó el 28 de abril de 1 997 un concurso para la concurrencia de ofertas para la adquisición de una parcela en Madrid, estableciendo las siguientes características en su pliego de condiciones económico-administrativas:

- La parcela que se ofertase tenía que tener la calificación de Servicios de la Administración o terciario en su clase de oficinas
- 2. La superficie de la parcela deberá estar en torno a los 20.000 m2.
- 3. Su edificibilidad oscilará entre un máximo de 55.000 m2 y 45.000 m2 como mínimo.
- Deberá dar frente a una vía de gran capacidad en una longitud mínima de 125 metros, este viario deberá contar con un ancho entorno a 20 metros.



Fato decumento corresponde el acuerdo de el ecuerdo de el ecuerdo de el esta el esta el Fisno, on como como como el co

2000,1998

DOCTORNAL.

Ayuntamiento de Madrid

Par Property Control

SEXTO:

Que este concurso no fue resuelto, dado que no se presentó ninguna oferta que pareciese aceptable a los intereses municipales, si bien entre las ofertas presentadas figuraba la de la parcela propiedad de Sierra y Asociados, S.A. y con fecha 14 de Julio de 1.997 la Empresa Municipal Campo de las Naciones convocó un concurso público, para la adquisición y construcción de un edificio para los servicios municipales, sobre la parcela de Pío XII nº 77, si bien este concurso ha sido declarado desierto.

A la vista de todo lo anterior, las partes

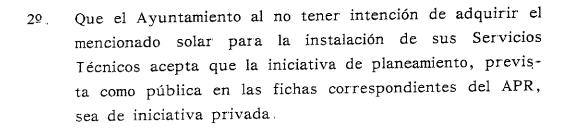
<u>ACUERDAN</u>

Que ambas partes voluntariamente rescinden todos los compromisos que pudieran existir sobre los mencionados terrenos y Sierra y Asociados acepta que el solar de su propiedad siga manteniendo como uso característico el Dotacional de Servicios Colectivos, calificado como Servicios de la Administración, permitiéndose de acuerdo con el artículo 7 12 4 apartado b de las Normas Urbanísticas del Plan General el equipamiento, al considerarlo como uso alternativo.



2 2 0101 1898

Ayuntamiento de Madrid



Que como usos asociados al uso principal de equipamiento sanitario y en concreto para la construcción de un hospital que se pretende instalar se autorizará el uso de terciario de hospedaje, de tal forma que sirva para albergar tanto a las familias y acompañantes de las personas internadas como para aquellas que sean sometidas a pequeñas intervenciones o tratamiento diario.

Este uso asociado se podrá situar en un bloque independiente con una edificabilidad máxima de 10.000 m2, pudiendo incluir en el uso principal sanitario 2.500 m2 de otros usos asociados, formado parte todo ello de un conjunto inmobiliario y quedando sujetos los terrenos a un régimen estatutario común, de tal forma que entre ambos no sobrepasen el 25 % de la edificabilidad total del ámbito.





TO THE SECOND OF COMMENTS OF C

2 3 NM., **1998** Blase — Mossera

Ayuntamiento de Madrid

De acuerdo con lo anterior ambas partes firman el presente convenio en Madrid a 1 de octubre de 1 998

SIERRA Y ASOCIADOS, S.A. EL SEGUNDO TENIENTE DE
ALCALDE. CONCEJAL DE
LA RAMA DE URBANISMO,
VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo : Tomás García Madrid

Fde Aghacie del Río García de Sola

EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo Luis Armada Martinez-Campos

